



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12602

11/05/2020

28212

AUTOR/A: ROSIQUE I SALTOR, Marta (GR)

RESPUESTA:

De acuerdo con el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, incluía una medida (artículo 5) destinada a la interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales, cabe señalar que, en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se incluyó una medida equivalente, destinada a la prórroga de los contratos del profesorado y el personal investigador.

Así, la disposición adicional decimotercera establece que los contratos de profesorado temporal (asociados, visitantes, ayudantes y ayudantes doctores) que se encuentren en su último año de vigencia podrán prorrogarse por la duración del estado de alarma y sus prórrogas y, en casos debidamente justificados y por acuerdo entre la universidad y las personas afectadas, por un periodo adicional de hasta 3 meses. El Ministerio de Universidades, está realizando el seguimiento de esta medida.

Madrid, 09 de junio de 2020